



Dirección General de Carreteras

CIRCULAR SOBRE MODIFICACION DE SERVICIOS EN LOS PROYECTOS DE OBRAS

Dadas las dificultades surgidas en la tramitación y reposición de servicios afectados por las obras, se hace necesario establecer criterios de actuación que permitan un desarrollo homogéneo en las diferentes Demarcaciones y para los distintos Servicios.

Para ello, a partir de la recepción de la presente circular, se seguirán las siguientes normas:

- 1º.- Se incluirá en todos los proyectos de trazado y/o en los de construcción, un anejo de modificaciones de servicios que contendrá una separata para cada uno de los servicios afectados.
- 2º.- Cada separata, incluirá todos los documentos: memoria, pliego de condiciones, planos y presupuesto, necesarios para la total ejecución de la obra.
- 3º.- Cada separata debidamente firmada por técnico competente, deberá contener asimismo la aprobación del Organismo o Empresa afectado, tanto en aspectos técnicos como legales, que permita su posterior legalización ante las Administraciones correspondientes.
- 4º.- Los presupuestos parciales de cada separata se recogerán en el presupuesto general, tanto en mediciones como en cuadros de precios y presupuestos de ejecución material y de contrata.
- 5º.- Cada separata deberá incorporarse, asimismo, en los distintos capítulos del proyecto (memoria, anejos de expropiaciones, planos, pliegos de condiciones y presupuesto).
- 6º.- Se tendrá especial cuidado en recoger en el anejo de expropiaciones las necesarias para el establecimiento de las servidumbres de paso aéreo de energía eléctrica, según establece el Decreto de



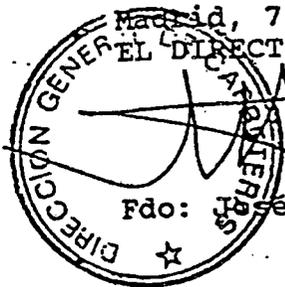
Ministerio de Obras Públicas, Transportes
y Medio Ambiente
Secretaría General para las Infraestructuras
del Transporte Terrestre

Dirección General de Carreteras

20 de octubre de 1966, por el que se aprueba el
Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre
expropiación forzosa y sanciones en materia de
instalaciones eléctricas.

Madrid, 7 de Marzo de 1994

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS



Fdo: José J. Dombriz Lozano



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Infraestructuras
y Transportes

Dirección General de Carreteras

**CIRCULAR SOBRE MODIFICACIÓN DE SERVICIOS
EN LOS PROYECTOS DE OBRAS**

La Orden Circular de 7 de marzo de 1994 establecía los criterios de actuación para permitir un desarrollo homogéneo en las diferentes Demarcaciones y para los distintos Servicios en la tramitación de los expedientes de modificación de servicios afectados por las obras y establecía la obligatoriedad de incluir en todos los proyectos de trazado y/o en los de construcción las modificaciones de dichos servicios al tiempo que se daban instrucciones de la forma en que el procedimiento debía llevarse a cabo.

Persistiendo las circunstancias que motivaron la citada Orden Circular, a partir de la recepción de la presente, además de la obligatoriedad de recoger en los proyectos las modificaciones de servicios afectados por la ejecución de las obras deberán recogerse, en los correspondientes proyectos modificados y con el mismo procedimiento que los recogidos en el proyecto principal, todos aquellos servicios no detectados durante la redacción de dicho proyecto principal que aparezcan durante la ejecución de las obras.

Madrid, 4 de noviembre de 1996

EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo. Juan F. Lazcano Acedo